

EDICTO DE BÚSQUEDA

- - - Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. -----
- - - Que en el Expediente Número **228/2024** Relativo al Juicio Trámite Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **MARÍA ARACELI ARZOLA SALAS**.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito el día tres de mayo del año en curso, y recibidos en este Juzgado el día seis del mismo mes y año, por parte de **MARÍA ARACELI ARZOLA SALAS**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

En ese tenor, téngase a **MARÍA ARACELI ARZOLA SALAS** promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** solicitando: "...la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte de mi hijo... **MELCHOR SORIA ARZOLA**..."

Dese la correspondiente intervención a la **Agente del Ministerio Público**, de conformidad con el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, estimar lo que conforme a derecho corresponde:

A. Gírese atento oficio al Director del Registro Civil del Estado, a fin de que se sirva informar a este Tribunal, sobre los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado, descendientes y parientes colaterales por consanguinidad y por afinidad hasta el cuarto grado, de **MELCHOR SORIA ARZOLA**; toda vez que dicha autoridad administrativa, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, gírese atento **EXHORTO** al **JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que, en auxilio a las labores de este Tribunal, gire a su vez, el oficio de antecedentes.

Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimentación del mismo.

En el entendido que, queda el citado exhorto, a disposición de la peticionante, para que lo haga llegar a su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Código Procesal de la materia.

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **MELCHOR SORIA ARZOLA**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual,



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

gírese atento **OFICIO** al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaria de Hacienda y a la Secretaria de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

C) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en su sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **MELCHOR SORIA ARZOLA**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en [las instalaciones que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado Zona Sur, ubicado en el kilómetro cinco punto cinco de la carretera Parral - Jiménez], otorgando todas las facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a la Licenciada **NORMA DOLORES CHÁVEZ BACA**, quien cuenta con cedula profesional, debidamente registrada en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a quien se les hace saber que tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasione.

En caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL** Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante **PAULINA CANDIA BAILÓN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

MARIA ARACELI ARZOLA SALAS, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE MELCHOR SORIA ARZOLA, quien contaba a la fecha de la desaparición con VEINTISÉIS (26), años de edad, nació el día ocho de junio de mil novecientos noventa y uno, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, hijo de MELCHOR SORIA GÓMEZ y MARÍA ARACELI ARZOLA SALAS; estado civil CASADO, cuya desaparición fue denunciada desde el día veinticinco de junio de dos mil diecisiete, ante la FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, por hechos acaecidos, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

**LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL
PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 07 DE ENERO DE 2025

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”

**LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO
FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO,
ACTUANDO EN AUSENCIA TEMPORAL DE LA TITULAR DE ESTE
JUZGADO.**



LIC. JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO.



JIGA/dlpp

